

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., doce de agosto de dos mil veintidós

Rad. 2020-00213

Mediante escrito allegado por vía electrónica, la apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS en coadyuvancia con el demandado solicita el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas en este asunto, por ser procedente el despacho ordena el levantamiento de las siguientes medidas:

El embargo y secuestro sobre los siguientes bienes:

- El derecho de cuota parte perteneciente a **LUIS EFRAIN TOVAR REINA**, C.C. N° 5.937.864, sobre el inmueble rural identificado con la matricula inmobiliaria N° 352-7799, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armero, Tolima.
- El derecho de cuota parte perteneciente a **LUIS EFRAIN TOVAR REINA** C.C. N° 5.937.864, sobre el inmueble rural N° 352-7800, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armero, Tolima.
- El embargo y posterior secuestro del vehículo de PLACAS MXS051, CLASE CAMPERO, MARCA TOYOTA, COLOR BLANCO PERLADO, MODELO 2016, perteneciente a LUIS EFRAIN TOVAR REINA, C.C. N° 5.937.864, el cual que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transportes de Armenia, Quindío.

Con respecto a las medidas de embargo ordenado sobre el folio de matrícula 382-14184 no es necesario hacer ordenaciones por cuanto esta medida no se materializó por cuanto el demandado no es el propietario de este inmueble según nota devolutiva de la oficina de registro de Sevilla, y en lo que concierne al folio de matrícula 280-187626, tampoco se da orden de levantamiento, por cuanto dicha medida se levantó con anterioridad por la oficina de registro de esta ciudad, en razón de la inscripción del embargo ordenado en proceso iniciado por la acreedora hipotecaria en proceso separado.

Expídase oficio por el centro de servicios con destino a las citadas entidades a fin de que se haga efectivo el levantamiento de la medida, con copia al correo electrónico del demandado vidriosreinaarmenia@hotmail.com

Se le pone de presente al demandado que debe estar pendiente en la oficina de registro para cancelar los derechos de registro a fin de que se inscriba el levantamiento de la medida

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c45fef2994e7ae81b5da9796e65858b4d155e91e6979aac3a2534be71ce44a62**

Documento generado en 12/08/2022 01:42:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>